

4^a. ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

**LECTURA DE INFORME DE JUSTIFICACIÓN
DE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA Y
CLASIFICACIÓN DE LA OBRA PC.-13/17**

22 DE MARZO DE 2018

4ª.-ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE:

Presidente: Sr. Francisco Javier Oblaré Torres.

VOCALES:

Secretario: Sr. José Luis Ruiz Miras.

Actúa como suplente de la Secretaria, Sra. Alicia Elena García Avilés.

Interventor: Sra. M^a. del Rocío Arteaga Arteaga.

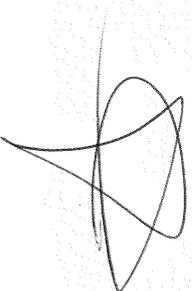
Actúa como suplente del Interventor, Sr. Jorge Martínez Rodríguez.

Personal técnico administrativo del Servicio Gestor: Sr. Manuel J. Piniella García.

SECRETARIA:

Secretaria: Sra. Virginia Reyes Palomo.

Actúa como suplente de la Secretaria, Sra. Lucía Sánchez Ortega.



En la ciudad de Málaga, siendo las **22/03/18** horas del día **9:15**, se reúne, en la Sede Provincial, en acto no público y con asistencia de las personas que arriba se indican, la Mesa de Contratación de la Excm. Diputación Provincial, al objeto de proceder a la lectura, y en su caso aprobación, del informe de justificación de la baja anormal o desproporcionada, presentado por los técnicos competentes del contrato para la adjudicación de la obra **PC.-13/17.- Refuerzo de firme y adecuación de cunetas en la carretera MA-7307 entre los ppkk 0+730 y 8+400, en la Zona de la Serranía de Ronda.**

En primer lugar, se aprueba el Acta de la sesión anterior de fecha **12/03/18**.

Acto seguido, se procede por parte del técnico competente, a la lectura del informe de justificación de la baja anormal o desproporcionada de las proposiciones presentadas por las empresas que se indican a continuación, junto a la transcripción literal del contenido de dichos informes relativos a la motivación de su exclusión o no:

- **Firprosa, S.L.**, a continuación se transcribe literalmente el informe del Técnico competente, que considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, quedando excluida de la presente licitación:

"La proposición de FIRPROSA S.L., con una baja del 25,74% y unas mejoras valoradas en 80.052,00€. Dicha empresa presenta documentos justificativo de la oferta presentada basado en:

a) Memoria descriptiva de la ejecución de los trabajos. Incluye los planos de situación del proyecto y los procedimientos de ejecución de las principales unidades de obra.

b) Justificación económica de la obra: En ella se dice que la empresa cuenta con amplia experiencia en el sector de la obra civil, que cuenta con personal de amplia experiencia en la obra civil y que dispone de la maquinaria e instalaciones necesarias para la ejecución de la obra.

En cuanto a las instalaciones de producción del hormigón bituminoso, según el cuadro de maquinaria e instalaciones presentados, dicha empresa dispone de una planta de fabricación de hormigón bituminoso, pero no especifica la situación de la misma por lo que no se pueden comprobar los rendimientos planteados en la justificación presentada. No obstante los rendimientos planteados en cuanto al transporte de la mezcla no son reales ya que, según la relación de precios descompuestos presentada, el coste destinado para el transporte de la mezcla es de 0.25 €/ tn, que a los precios por hora ofertado por un camión bañera de 24,51 €/hora, supondría que un único camión bañera en una jornada laboral de 8 horas debería transportar 784.32 tn. Teniendo en cuenta que un camión bañera puede cargar una media de 25 tn tendría que dar una media de 32 viajes de ida y vuelta a la obra, cosa totalmente inviable.

En la relación de instalaciones de producción de hormigón, la empresa Firprosa no posee planta de fabricación de hormigones y tampoco acompaña carta de compromiso de suministro de ninguna empresa del sector en el que se incluya una oferta de hormigón por un valor de 37.31 €/m³, como se plantea en los precios descompuestos.

c) Programa de trabajo: Ejecuta la obra en tres meses, que se considera un plazo de ejecución adecuado, pero no se incluye en el plan de obra las partidas correspondientes a las mejoras ofertadas.

d) Maquinaria y personal a disposición de la obra. Da una relación de maquinaria e instalaciones, pero no especifica la ubicación de las mismas, a efectos de calcular los rendimientos dados en los precios descompuestos aportados.

Por lo anteriormente expuesto **no queda probada la viabilidad económica de la oferta presentada por FIRPROSA S.L.**

Por tanto, desde un punto de vista técnico se considera que no existen suficientes garantías que justifiquen la baja en cuestión, aunque quede, en último término, a criterio de la administración contratante, el considerar si la presente proposición económica, es susceptible de normal cumplimiento."

- AFC Construcciones y Contratas, S.L., a continuación se transcribe literalmente el informe del Técnico competente, que considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, quedando excluida de la presente licitación:

"Dicha empresa se ratifica en la oferta presentada en su día sin aportar ningún tipo de documentación complementaria, tal y como se establece en el artículo 152 apartado 3 de TRLCSP, por lo que **no queda probada la viabilidad económica de la oferta presentada por AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L**

Por tanto, desde un punto de vista técnico se considera que no existen suficientes garantías que justifiquen la baja en cuestión, aunque quede, en último término, a criterio de la administración contratante, el considerar si la presente proposición económica, es susceptible de normal cumplimiento.”

- **Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.**, a continuación se transcribe literalmente el informe del Técnico competente, que considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, quedando excluida de la presente licitación:

*“Dicha empresa se ratifica en la oferta presentada en su día sin aportar ningún tipo de documentación complementaria, tal y como se establece en el artículo 152 apartado 3 de TRLCSP, por lo que **no queda probada la viabilidad económica de la oferta presentada por HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.***

Por tanto, desde un punto de vista técnico se considera que no existen suficientes garantías que justifiquen la baja en cuestión, aunque quede, en último término, a criterio de la administración contratante, el considerar si la presente proposición económica, es susceptible de normal cumplimiento.”

- **Canteras de Almargen, S.L.**, a continuación se transcribe literalmente el informe del Técnico competente, que considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, quedando excluida de la presente licitación:

“La proposición de CANTERAS DE ALMARGEN S.L., con una baja del 32,80 % y unas mejoras valoradas en 80.052,00 € .

Esta empresa se ratifica en la oferta presentada. Aún así, aporta documentación en la que incluye una relación de maquinaria e instalaciones que pone a disposición de la obra.

La planta asfáltica, propiedad de Canteras de Almargen, se sitúa a una distancia aproximada de 55 km de la obra. Teniendo en cuenta los rendimientos aportados, el coste destinado para el transporte de la mezcla es de 0.21 €/ tn., que a los precios por hora ofertado por un camión bañera de 30 €/hora, supondría que un único camión bañera en una jornada laboral de 8 horas debería transportar 1.142,85 tn. Teniendo en cuenta que un camión bañera puede cargar una media de 25 tn tendría que dar una media de 45 viajes de ida y vuelta a la obra, cosa totalmente inviable teniendo en cuenta que el recorrido de ida y vuelta es de 110 km.

En cuanto a la partida de hormigonado de cunetas comprometida en su oferta, no presenta precios descompuestos del hormigón a suministrar.

*Por lo anteriormente expuesto **no queda probada la viabilidad económica de la oferta presentada por CANTERAS DE ALMARGEN S.L.***

Por tanto, desde un punto de vista técnico se considera que no existen suficientes garantías que justifiquen la baja en cuestión, aunque quede, en último término, a criterio de la administración contratante, el considerar si la presente proposición económica, es susceptible de normal cumplimiento.”

- **Fida Ambiental, S.L.**, a continuación se transcribe literalmente el informe del Técnico competente, que considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia

de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, quedando excluida de la presente licitación:

*“La proposición de FIDA AMBIENTAL S.L., con una baja del 23,10% y unas mejoras valoradas en 80.052,00€. Dicha empresa se ratifica en la oferta presentada en su día sin aportar ningún tipo de documentación complementaria, tal y como se establece en el artículo 152 apartado 3 de TRLCSP, por lo que **no queda probada la viabilidad económica de la oferta presentada por FIDA AMBIENTAL S.L.**”*

Por tanto, desde un punto de vista técnico se considera que no existen suficientes garantías que justifiquen la baja en cuestión, aunque quede, en último término, a criterio de la administración contratante, el considerar si la presente proposición económica, es susceptible de normal cumplimiento.”

- **Construcciones Glesa, S.A.**, a continuación se transcribe literalmente el informe del Técnico competente, que considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, quedando excluida de la presente licitación:

*“La proposición de CONSTRUCCIONES GLESA S.A., con una baja del 24,20% y unas mejoras valoradas en 80.052,00€. Dicha empresa se ratifica en la oferta presentada en su día sin aportar ningún tipo de documentación complementaria, tal y como se establece en el artículo 152 apartado 3 de TRLCSP, por lo que **no queda probada la viabilidad económica de la oferta presentada por CONSTRUCCIONES GLESA S.L.**”*

Por tanto, desde un punto de vista técnico se considera que no existen suficientes garantías que justifiquen la baja en cuestión, aunque quede, en último término, a criterio de la administración contratante, el considerar si la presente proposición económica, es susceptible de normal cumplimiento.”

- **Cofer Asfaltos, S.L.**, la documentación complementaria exigida, no ha sido presentada, quedando excluida de la presente licitación e incurriendo presuntamente en causa de prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Artº. 60.2 d) del TRLCSP, cuya apreciación requiere la previa declaración de su existencia mediante procedimiento al efecto.

Seguidamente, la Mesa se constituye en comisión técnica al objeto de valorar y clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas, en función de los criterios de valoración aprobados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la licitación, con el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE DEL OFERTANTE	OFERTA	BAJA EFECTIVA	% BAJA E.
30	Obras y Pavimentos Especiales, S.A.	248.902,32	165.669,79	39,9616
23	Manuel Alba, S.A.	250.243,43	164.328,68	39,6381
16	Grulop 21, S.L.	250.884,19	163.687,92	39,4836
11	Pavimentos Asfálticos Andaluces, S.L.	251.488,74	163.083,37	39,3378
10	Construcciones Maygar, S.L.	256.278,39	158.293,72	38,1824

26	Mezclas Bituminosas, S.A.	256.498,55	158.073,56	38,1293
18	Matías Arrom Bibiloni, S.L.	259.024,46	155.547,65	37,5200
24	Aglomerados Andaluces, S.L.U.	260.078,15	154.493,96	37,2659
13	Miguel Pérez Luque, S.A.	261.068,04	153.504,07	37,0271
31	UTE: Soluciones Integrales de Ingeniería y Obras, S.L. - Gaditana de Firmes y Construcción, S.L.	262.153,69	152.418,42	36,7652
14	Tuccitana de Contratas, S.A.	265.857,70	148.714,41	35,8718
25	Arquitectura y Obras de Andalucía, S.L.	266.208,94	148.363,17	35,7871
39	Probisa Vías y Obras, S.L.U.	267.837,42	146.734,69	35,3943
7	Eiffage Infraestructuras, S.A.	268.188,66	146.383,45	35,3095
38	Asfaltos Jaén, S.L.U.	268.220,59	146.351,52	35,3018
36	Trabajos Bituminosos, S.L.U.	268.603,76	145.968,35	35,2094
34	Ovisa Pavimentos y Obras, S.L.	269.274,31	145.297,80	35,0477
32	Atosa Aglomerados Toledo, S.L.	269.657,48	144.914,63	34,9552
4	Masfalt, S.A.	270.647,35	143.924,76	34,7165
3	Obras y Servicios Sgasa, S.A.	272.435,49	142.136,62	34,2851
1	Aglomerados los Serranos, S.A.	275.468,94	139.103,17	33,5534
6	Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.	280.162,80	134.409,31	32,4212
15	J. Campoamor, S.A.	281.293,40	133.278,71	32,1485
2	Aglomerados Albacete, S.A.	284.377,69	130.194,42	31,4045
28	Construcciones Findesa, S.L.	287.349,96	127.222,15	30,6876
19	Geocaminos Obra Civil, S.L.	297.580,79	116.991,32	28,2198
29	Cansol Infraestructuras, S.L.	267.245,61	94.932,47	22,8989
20	Peñuela Luque Construcciones Siglo XXI, S.L.	287.379,21	91.673,83	22,1129
42	Gocertráns, S.L.	284.665,07	87.778,49	21,1733
22	Pavasur 1, S.L.U.	255.210,00	64.100,23	15,4618
21	Acedo Hermanos, S.L.	260.380,28	58.929,95	14,2146
8	Jiménez y Carmona, S.A.	296.479,55	45.285,27	10,9234
5	Molpersa Empresa Constructora, S.L.	285.686,88	33.623,35	8,1104
9	Miguel Bustos e Hijos, S.L.	285.782,64	33.527,59	8,0873
41	Stuc Gestión de Obras, S.L.	319.308,10	2,13	0,0005

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, en función de dicha clasificación, acuerda proponer al Servicio de Contratación y Patrimonio realice la adjudicación a favor de la empresa **Obras y Pavimentos Especiales, S.A.**, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente:

- Disponga efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido, en su caso, a adscribir a la ejecución del contrato conforme al Art. 64 de R.D.L. 32011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Constituya la garantía definitiva por la cantidad de **12.445,12 €**, correspondiente al 5% del importe de su oferta, si procede.

- No obstante lo anterior, dado que ha presentado declaración responsable, deberá presentar toda la documentación relacionada en la misma correspondiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

Una vez transcurrido el plazo concedido, se acuerda proponer al Servicio de Contratación y Patrimonio, revise la documentación administrativa y, en su caso, realice la adjudicación a favor de la empresa **Obras y Pavimentos Especiales, S.A.**, por importe de **248.902,32 €.**, I.V.A. de **52.269,49 €.**, e importe total de **301.171,81 €.**, por ser la propuesta más ventajosa de las presentadas en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en base a los informes técnicos emitidos.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión siendo las **09:40** horas, levantándose la presente acta por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento, por todo lo cual, como Secretaria certifico.

Vº. Bº.
PRESIDENTE DE LA
MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: **Francisco Javier Oblaré Torres**

SECRETARIA DE LA
MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: **Virginia Reyes Palomo**